

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, prohíba el ingreso a la República Argentina de carne porcina en cuya producción se haya utilizado Ractopamina e informe sobre las medidas dispuestas relacionadas con las facilidades otorgadas a los fines de incrementar la importación de porcinos contempladas en la Resolución 5490/2024, indicando con información fundamentada en cada pregunta y actualizada al momento de su respuesta:

- A. ¿Se ha realizado un estudio de la cadena de valor y formación de precios de la carne porcina a fin de no incurrir con esta medida en una competencia desleal que obligue a los productores argentinos a vender por debajo del costo?
- B. ¿Se ha tenido en cuenta a la hora de instrumentar la medida la utilización en terceros países de aditivos alimenticios, como la Ractopamina, cuyo uso no está autorizado en la República Argentina y que mejora el costo de producción en un 6%?
- C. ¿Cómo se planea instrumentar del control a los fines que los productos ingresados desde la república de Brasil respetan irrestrictamente la cadena de frío?

Fundamentos

El presente Proyecto de Resolución tiene la doble pretensión de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que prohíba el ingreso al país de carne porcina en cuya producción haya sido utilizada Ractopamina e informe las razones que motivaron la medida tomada por el Ministerio de Economía tendiente a incrementar la importación de carne porcina.

En primer lugar, la solicitud de prohibición del ingreso al país de carne porcina en cuya producción haya sido utilizada Ractopamina tiene su origen en buscar una coherencia con nuestra producción, es decir, si no puede ser utilizada por nuestros productores, debido a que no está autorizada, no debería permitirse su ingreso, cuanto menos hasta que nuestras autoridades den cuenta de un estudio que permita dilucidar las contraindicaciones de su uso.

La ractopamina es un Beta 2 agonista (no hormonal) que actúa como un agente reparticionante modificando la composición de la carcasa incrementando el contenido de proteína y reduciendo la deposición de grasa, por lo tanto, estimula el crecimiento muscular y se usa al final de la fase de producción. Este fármaco tiene por su mecanismo de acción como efectos adversos potenciales taquicardia, hipotensión, temores, ansiedad, letargia, por lo que su uso no se permite en nuestro país.

Alentamos un debate amplio de los beneficios productivos que traería su utilización, y la pérdida de mercados que esto podría implicar, pero mientras esa discusión se produce, permitir su ingreso redundaría en una competencia desleal.

En segundo lugar, se le solicita al PEN informe diversas cuestiones sobre las razones que impulsaron al ministro de Economía, Luis Caputo, a tomar medida que reducen el plazo de pago de importaciones estableciendo un esquema de pago en 4 cuotas a los 30, 60, 90 y 120 días a una sola en 30 días. Además, de suspender por dos meses el cobro de la percepción de IVA adicional e impuesto a las ganancias a las compras al exterior de los productos de la canasta básica.

Frente a estas facilidades creemos que se produce una desigualdad de condiciones para competir contra los importadores de productos terminados, principalmente por las compras a Brasil.

Como señalarán La Cámara Argentina de la Industria de Chacinados y Carne de Cerdo (Caicha) y la Federación Porcina Argentina "Las medidas anunciadas, son sumamente discriminatorias con la industria nacional, la cual deberá competir en desigualdad de condiciones, ya que se verá obligada a asumir costos de importación para la producción, de los cuales los importadores de productos terminados se encontrarán eximidos"

En los fundamentos de la mencionada resolución se manifiesta: ... "que el contexto de alta inflación que atraviesa el país requiere de la implementación de diversas medidas que permitan mitigar sus efectos sobre los sectores más vulnerables. Que la presente medida se impulsa con el objetivo de disminuir la carga impositiva a la importación de una canasta de bienes de primera necesidad a efectos de que se genere una reducción de los precios de dichos productos, como continuidad de la política económica dispuesta por la Administración Nacional orientada a reducir la inflación."

Frente a este interesante y atendible argumento creemos que en consonancia con lo que manifestara nuestro presidente de la Nación Javier Milei debemos avanzar hacia una reducción de la carga impositiva a las fuerzas productivas del país lo que redundará en una baja de la inflación y aumento del trabajo.

De igual manera y en consonancia con la intención de prohibición, nos gustaría señalar que la medida no pareciera contemplar las cuestiones sanitarias, como ser el uso en terceros países de aditivos alimenticios, como la ractopamina, En este sentido, se produciría una competencia desleal principalmente con Brasil, donde sí se puede utilizar este fármaco.

Por último, la intención de este proyecto redundaría en el pedido al Gobierno Nacional que revea su decisión para evitar así un daño innecesario a los productores e industrias del país a la vez que se involucre fuertemente en las necesidades del sector prohibiendo el ingreso a la República Argentina de carne porcina en cuya producción se haya utilizado Ractopamina.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Autor: Luis Picat

Mariano Campero – Martin Arjol – Francisco Monti- Alfredo Vallejos